

NUMERO. 2014-11-02-002-P00398.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM
S.A.". OTORGAN. SR. SANTOS FRANCISCO PARDO ORTIZ. Y OTROS.

CUANTIA: \$ 806.00

FACTURA NRO. 000000894

En la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja,
República del Ecuador, hoy martes veintiuno de abril dos mil quince, ante mí,
doctor Rubén Darío Gonzaga Ríos, Notario Público Segundo de este cantón,
comparecen; los señores: **SANTOS FRANCISCO PARDO ORTIZ** casado;
PORFIRIO MARIANO PARDO ORTIZ casado; **BAYRON FELIX PARDO**
ORTIZ casado; **FRANCO FABRICIO CARRIÓN** casado; **JUAN CARLOS**
LOPEZ VILLACRES soltero; **JAIME RODRIGO LOPEZ** casado; **PATRICIO**
CUEVA PALTAN casado; **LEANDRO GUSTAVO JIMENEZ TORRES** soltero;
JOSE OLIVIO GUAYANAY MOLINA casado; **GILBERT MANUEL CHAMBA**
RUEDA soltero; **MANUEL LIVIO JIMENEZ CASTILLO** soltero; **JUAN CARLOS**
VALLADARES VALLADARES casado; y, **SILVIO TARQUINO SANCHEZ**
CALVA soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos,
portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe; por sus propios derechos y por los que
representa; y, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, los Señores: **SANTOS**
FRANCISCO PARDO ORTIZ de estado civil casado, de cuarenta y tres años de
edad, con cedula de identidad número uno uno cero tres uno seis ocho siete
cero (110316871-0) **PORFIRIO MARIANO PARDO ORTIZ** de estado civil
casado, de cincuenta y tres años de edad, con cedula de identidad número
uno uno cero dos dos seis dos nueve cuatro cuatro (1102262944); **BAYRON**

FELIX PARDO ORTIZ de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero tres seis uno nueve uno dos seis (1103619126); **FRANCO FABRICIO CARRIÓN** de estado civil casado de cuarenta y tres años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero tres cero seis dos dos siete siete (1103062277); **JUAN CARLOS LOPEZ VILLACRES** de estado civil soltero, de veintisiete años de edad, con cedula de identidad número uno seis cero cero cuatro cuatro uno ocho cero cero (1600441800); **JAIME RODRIGO LOPEZ AVILES** de estado civil casado, de cincuenta y seis años de edad, con cedula de identidad número cero seis cero uno tres seis cero siete ocho siete (0601360787); **PATRICIO CUEVA PALTAN** de estado civil casado, de treinta y cuatro años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero tres uno seis cuatro uno dos tres (1103164123); **LEANDRO GUSTAVO JIMENEZ TORRES** de estado civil soltero, de veinticinco años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero cuatro uno cuatro cinco dos cinco tres (1104145253); **JOSE OLIVIO GUAYANAY MOLINA** de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero tres dos siete seis uno nueve cero (1103276190); **GILBERT MANUEL CHAMBA RUEDA**, de estado civil soltero, de treinta y un años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero cuatro cero nueve uno siete cero cinco (1104091705); **MANUEL LIVIO JIMENEZ CASTILLO**, de estado civil soltero, de veinticuatro años de edad, con cedula de identidad número uno uno cero cuatro nueve tres uno ocho tres cinco (1104931835); **JUAN CARLOS VALLADARES VALLADARES**, de estado civil casado, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro seis siete tres tres cuatro seis (1104673346); y, **SILVIO TARQUINO SANCHEZ CALVA**, de estado civil soltero, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro nueve uno cinco tres cinco ocho, todos domiciliados, en la ciudad de Cariamanga cantón Calvas, provincia de Loja,

capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por medio de esta escritura Pública, los comparecientes tiene a bien de manera libre y voluntaria, declarar su deseo de constituir la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."** que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera particular por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."**- Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo de duración.- **ARTICULO.- UNO: Nombre.-** El nombre de la compañía es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."** debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO.- DOS: Domicilio.-** El domicilio principal es la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas y Provincia de Loja, República del Ecuador, sin embargo, la Junta General con observancias a lo establecido en la ley y del estatuto, autorizará el funcionamiento de sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador.- **ARTÍCULO.- TRES: Del objeto social.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **ARTÍCULO.- CUATRO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO.- CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transito.- **ARTICULO.- SEIS.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO.- SIETE.-** Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO.- OCHO: Del plazo de duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Calvas, sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada legalmente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **Capítulo II.- Del capital, del aumento y de la responsabilidad.-** **ARTÍCULO.- NUEVE: Del capital.-** El Capital autorizado y suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES, dividido en 806 acciones de un dólar ordinarias y nominativas, cada una suscritas y pagadas. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO.- DIEZ: Del aumento.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá ~~aumentar~~ *aumentar* o disminuir el Capital Social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que se posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO.- ONCE: De la responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las

obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones: La acción dará derecho a voto, cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO.- DOCE: De los libros y de los registros.-** La Compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas, en él se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones, está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO III.- Del derecho económico, del balance, de la distribución de utilidades y de las reservas.- ARTÍCULO.- TRECE: Del ejercicio económico.-** El ejercicio es anual concluye el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes requeridos. El Comisario, por su parte, presentará a la Junta el informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y Comisario, podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General.- **ARTÍCULO.- CATORCE.- De las utilidades y de las reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que obligadamente será en proporción al valor pagado de los acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO IV.- Del gobierno, de la administración y de la representación.- ARTÍCULO.- QUINCE: Del gobierno, la administración y la representación.-** El gobierno

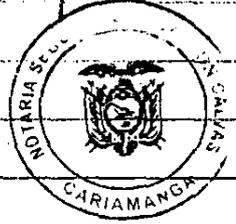
de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas a través del Presidente; la administración al Directorio; y la representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General. Cada uno con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **SECCION PRIMERA.- De la Junta General de Accionistas.-**

ARTÍCULO.- DIESISEIS: De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario previa la convocatoria realizada por el Presidente para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO.- DIESISIETE: De la convocatoria.-** La convocatoria a Junta de Accionistas, la realizará el Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Junta y puntualizando los asuntos a tratarse. El Presidente podrá haber pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre que ésta se enmarque en lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTÍCULO.- DIECIOCHO: De las Juntas ordinarias y de las Juntas extraordinarias.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO.- DIECINUEVE: Del quórum y de las**

COPIA

Cariamanga, a los 15 días del mes de Abril del 2015.

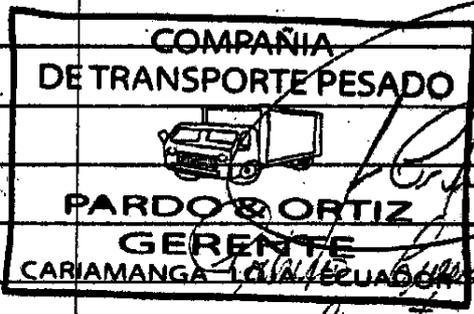
Acta N.º 8



En la ciudad de Cariamanga, a los 15 días del mes de Abril del 2015, se convocó a los Señores Socios de la Compañía de Transporte Pardo Pardo & Ortiz :- El Señor Gatucho Cueva Paltan como gerente, el Señor Juan Carlos Vallabres Vallabres como Presidente. El Señor Santo Pardo O, Bayron Pardo Ortiz, Pafuso Pardo Ortiz, Franco Fabrice Barrios, Juan Carlos López Villares, Juan Pacheco López Prieto, Leonardo Gustavo Jimenez Torres, José Olivio Quayonay Molina, Gilbert Manuel Chanku Rueda, Manuel Luis Jimenez Bastillo y Silvio Faquino Sanchez habiendo para una reunión de trabajo en la que se aprobó y resolvió mediante la asamblea General la expulsión del Señor Franklin Manuel Pinzón Rueda por motivos de estar ausente y por no poder realizar los trámites competentes para la inscripción ante el notario del barrio, y poder elevar a escritura pública nuestra Compañía

Asílo mediante nota notarial conteniendo con 8 votos a favor de la expulsión y 3 votos concurrentes.

Nota: En este acta no se toma ni se
da voto del Sr. Gerente y del
Presidente. -

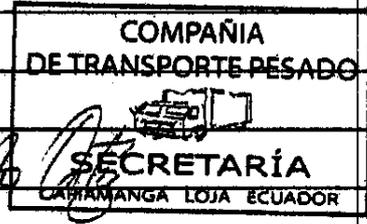


[Handwritten signature]
Gerente



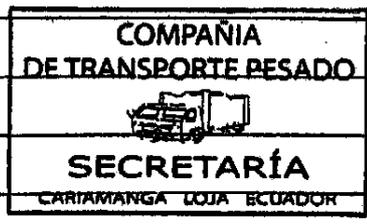
[Handwritten signature]
Presidente

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Certifico que es fiel COPIA del Original.



[Handwritten signature]
Sr. Santos Francisco Pardo Ortiz
SECRETARIO

resoluciones.- La Junta General de Accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representada por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que presenten; particular que se expresará en la convocatoria, mediará por lo menos treinta días para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier reforma al estatuto, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta (Art.240) de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO.- VEINTE:**

De la Junta General.- La Junta General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la Junta quien lo esté subrogado, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General, actuará como Secretario Ad-Hoc, la persona que la Junta designe para cada caso.-**ARTÍCULO.- VEINTIUNO.-** De cada Junta General se formará un expediente, que contendrá: Copia del acta, el recorte del periódico en el que se publicó la convocatoria y todos los documentos que conozca la Junta.-

ARTÍCULO.- VEINTIDOS: De las atribuciones.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la Compañía y que no estén a otros órganos de la Compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los miembros principales y suplentes del Directorio y a los Comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como lo relativo a los balances,

reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General, de los Vocales del Directorio y del Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designando liquidadores y fijándoles la remuneración y considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía y autorizar para que celebre actos y contratos el Gerente General y el Directorio; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General otorgamiento de mandatos, de conformidad a la Ley; h) Interpretar con el carácter de obligatorio el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) los demás expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto.- **ARTÍCULO.- VEINTITRES: De la Junta Universal.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida.-**SECCIÓN DOS: Del Directorio.- ARTÍCULO.- VEINTICUATRO: Del Directorio.-** La Compañía contará con un directorio conformado por el Presidente y dos Vocales. Los Vocales tendrán sus respectivos suplentes.-**ARTÍCULO.- VEINTICINCO: De los Vocales.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente, deben ser accionistas y deberán permanecerse en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO.- VEINTISEIS: El Directorio.- Estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará quien se encuentre subrogándole, que para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará, de entre los presentes un Secretario Ad-Hoc.-

ARTÍCULO.- VEINTISIETE: De la convocatoria.- La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, por su propia iniciativa o a pedido de sus miembros, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO.- VEINTIOCHO: De las sesiones.-**

Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. El quórum se formará, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO.- VEINTINUEVE: De las atribuciones y de los deberes.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de presupuesto anual; c) Aprobar y autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la Compañía y la construcción de hipotecas y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; e) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la Ley; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, h) Las demás que le faculte este Estatuto;

los Reglamentos Internos, la Ley y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**ARTÍCULO.- TREINTA: De las resoluciones.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO: De las Actas.-** De cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron.- **SECCIÓN TERCERA: Del Presidente.-ARTÍCULO.-TREINTA Y DOS: De la designación y del período de duración.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y TRES: De las atribuciones y de los deberes.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la Compañía; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo debidamente certificadas; f) En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA: Del Gerente General.-ARTÍCULO.- TREINTA Y CUATRO: De la designación y del período de duración.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

ARTÍCULO.- VEINTISEIS: El Directorio.- Estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará quien se encuentre subrogándole, que para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará, de entre los presentes un Secretario Ad-Hoc.-

ARTÍCULO.- VEINTISIETE: De la convocatoria.- La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, por su propia iniciativa o a pedido de sus miembros, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO.- VEINTIOCHO: De las sesiones.-**

Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. El quórum se formará, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO.- VEINTINUEVE: De las atribuciones y de los deberes.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de presupuesto anual; c) Aprobar y autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la Compañía y la construcción de hipotecas y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; e) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la Ley; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, h) Las demás que le faculte este Estatuto;

los Reglamentos Internos, la Ley y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**ARTÍCULO.- TREINTA:** De las resoluciones.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO:** De las Actas.- De cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron.- **SECCIÓN TERCERA: Del Presidente.-ARTÍCULO.-TREINTA Y DOS:** De la designación y del período de duración.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y TRES:** De las atribuciones y de los deberes.- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la Compañía; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo debidamente certificadas; f) En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA: Del Gerente General.-ARTÍCULO.- TREINTA Y CUATRO:** De la designación y del período de duración.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y CINCO: De las atribuciones y de los deberes.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; g) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; h) Presentar anualmente el informe de su gestión a la Junta General de Accionistas; i) Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este estatuto; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Velar para que se lleven con el mayor cuidado y conforme a la Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las actas de junta General de Accionistas y del Directorio; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Abrir y manejar cuentas en Instituciones financieras, con firmas conjuntas con el Presidente; o) Subrogar al Presidente, en su ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente designado su reemplazo, si fuere el caso; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como los que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO V.- Del Comisario.- ARTICULO.- TREINTA Y SEIS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que pueda ser accionista o no; los mismos que durarán un año en sus funciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO.- TREINTA Y SIETE.-** De las atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las que constan en la Ley, en este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y los que señale la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- **CAPITULO VI.-** De la disolución, de la liquidación, de la asesoría y auditoría.-**ARTÍCULO.- TREINTA Y OCHO.-** De la disolución y de la liquidación- La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y por las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** De la Asesoría y de la Auditoría.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de fiscalización y control, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría, con cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales vigentes.- **ARTÍCULO.- CUARENTA.-** De la auditoría externa.- Respeto de la auditoría externa se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley.- **CAPITULO VII.- Disposición General.- ARTICULO.- CUARENTA Y UNO.-** En todo lo no contemplado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, los Reglamentos de la Compañía o lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** Declaraciones: a) Los accionistas suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro.-

ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Santos Francisco Pardo Ortiz	62,00	\$.62.00	62
Porfirio Mariano Pardo Ortiz	62,00	\$.62.00	62

Ortiz

Franco Carrión	Fabricio	62,00	\$.62.00	62
Juan Carlos Villacres	López	62,00	\$.62.00	62
Jaime Rodrigo Avilés	López	62,00	\$.62.00	62
Patricio Paltán	Cueva	62,00	\$.62.00	62
Leandro Jimenez Torres	Gustavo	62,00	\$.62.00	62
José Guayanay Molina	Olivio	62,00	\$.62.00	62
Gilbert Chamba Rueda	Manuel	62,00	\$.62.00	62
Manuel Jimenez Castillo	Livio	62,00	\$.62.00	62
Juan Valladares Valladares	Carlos	62,00	\$.62.00	62
Silvio Sanchez Calva.	Tarquino	62,00	\$.62.00	62
TOTAL		806.00	806.00	806.00

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Nosotros.- Santos Francisco Pardo Ortiz; Porfirio Mariano Pardo Ortiz; Bayron Félix Pardo Ortiz; Franco Fabricio Carrión; Juan Carlos López Villacres; Jaime Rodrigo López Avilés;

Patricio Cueva Paltán; Leandro Gustavo Jimenez Torres; José Olivio Guayanay Molina; Gilbert Manuel Chamba Rueda; Manuel Livio Jimenez Castillo; Juan Carlos Valladares Valladares; y, Silvio Tarquino Sánchez Calva, como socios fundadores de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."., con domicilio en la ciudad de Cariamanga, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- **SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de Transportación, de carga, materiales, enseres y muebles, serán autorizados por los organismos competentes de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** La reforma al Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito pertinentes. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Terrestre y sus Reglamentos; y, las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.-** Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.-** Los accionistas por unanimidad nombran a los señores: **LEOANDRO GUSTAVO JIMENEZ TORRES y PATRICIO CUEVA PALTAN**, Presidente y Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."., en su orden respectivo, para el período establecido en el Estatuto.- **SÉPTIMA.-** Los accionistas por

unanimidad, autorizan expresamente al Abogado, Rodrigo Salomón Rivera Balcázar, Matrícula número once – dos mil tres – veinte (11-2003-20) del Consejo de la Judicatura de Loja, para que en su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la constitución jurídica de la Compañía y realice los trámites pertinentes, a fin de obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Calvas, para que la Compañía pueda operar legalmente.- Usted Señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Dignese atenderme.- Defensor.- Firma Doctor Rodrigo Rivera Balcázar. ABOGADO Matrícula. Once guion dos mil tres guion veinte, del Foro de Abogados de Loja". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconocen como suya en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública.

CONCLUSION. La cuantía se fija en ochocientos seis dólares. Presentes los contratantes al comienzo mencionados, impuestos del tenor de esta escritura otorgada a su favor, la aceptaron; y, se facultan recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a los contratantes por mí el Notario, esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: ilegible: Santos Francisco Pardo Ortiz; Céd: 1103168710.- ilegible: Porfirio Mariano Pardo Ortiz; Céd: 110226294-4.- ilegible: Byron Félix Pardo Ortiz; Céd: 110361912-6.- ilegible.- Franco Fabricio Carrión; Céd: 110306227-7.- ilegible.- Juan Carlos López Villacres; Céd: 160044180-0.- ilegible.- Jaime Rodrigo López Avilés; Céd: 060136078-7.- ilegible.- Patricio Cueva Paltan; Céd: 110316412-3.- ilegible: Leandro Gustavo Jiménez Torres; Céd: 110414525-3.- ilegible: José Olivio Guayanay Molina; Céd: 110327619-0.- Ilegible: Gilbert Manuel Chamba; Céd: 110409170-5.- Ilegible: Manuel Livio Jiménez Castillo; Céd: 110493183-5.- Ilegible: Juan Carlos Valladares Valladares; Céd: 110467334-6.- Silvio Sánchez, Céd: 110491535-8.-

El Notario: f.) Dr. Rubén D. Gonzaga R.-

Se otorgó ante mí, con acuerdo con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


EL NOTARIO.

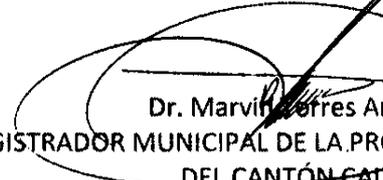


Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CALVAS

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA celebrada en la Notaría Segunda del Cantón calvas Dr. Rubén Darío Gonzaga Ríos el 21 de abril de 2015, DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A." QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 23 de abril de 2015 BAJO EL NUMERO:02 REPERTORIO NUMERO:51

Cariamanga, 23 de abril de 2015


Dr. Marvin Torres Andrade
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CALVAS



Realizado: CJR



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2015
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 145-DPTTTSVL-2015 de 03 de Febrero de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**", con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	PARDO ORTIZ SANTOS FRANCISCO	110316871-0 ✓
2	PARDO ORTIZ PORFIRIO MARIANO ✓	110226294-4 ✓
3	PARDO ORTIZ BAYRON FELIX ✓	110361912-6
4	PINZON RUEDA FRANKLIN MANUEL	110481801-6
5	CARRION FRANCO FABRICIO ✓	110306227-7
6	LOPEZ VILLACRES JUAN CARLOS ✓	160044180-0

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2015
 "COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."


 Nacional
 de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICADO
 Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 Org. 8 ABR. 2015



7	LOPEZ AVILES JAIME RODRIGO	060136078-7
8	CUEVA PALTAN PATRICIO	110316412-3
9	JIMENEZ TORRES LEANDRO GUSTAVO	110414525-3
10	GUAYANAY MOLINA JOSE OLIVIO	110327619-0
11	CHAMBA RUEDA GILBERT MANUEL	110409170-5
12	VALLADARES VALLADARES JUAN CARLOS	110467334-6
13	SANCHEZ CALVA SILVIO TARQUINO	110491535-8
14	JIMENEZ CASTILLO MANUEL LIVIO	110493183-5

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 148-DT-UAL-011-2015-ANT de 23 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**"

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0045-AJ-011-CJ-2015-UAL de 25 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2015
"COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA
CERTIFICADO
Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos
Organismo **28 ABR. 2015**



R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**", con ámbito nacional con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

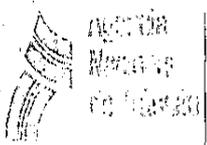
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTTSVL-2015
"COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."

28 ABR. 2015

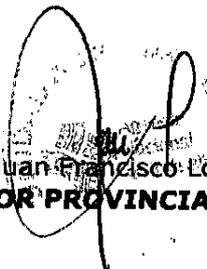


Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 25 días del mes de Marzo de 2015.


Ing. Juan Francisco Loalza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA


Agencia Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**
CERTIFICO

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-DPTTSVL-2015
"COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A."

28 ABR. 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 10:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684598
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102784046 RIVERA BALCAZAR RODRIGO SALOMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO PARDO & ORTIZ PARDOTIZCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2016 10:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/04/2015 3.36 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERRILLACIÓN



N.º 110316871-0
CÉDULA DE
CITADANÍA
APellidos y Nombres
PABLO ORTIZ
PABLO FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
CALIAS
CARRAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SERIE B
ESTADO CIVIL CASADO
MARCA LORENA
CARAR LORENZ



INTERVENCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V4338V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PABLO ORTIZ TELESFORO ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ TIMOTANA LUISA ABRANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-05

00031677

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVO
CARRAMANGA-Loja-Ecuador
SERIE B: Que el documento que
es una copia de su original

27 ABR 2015
Ruben Darío González Ríos
NOTARIO
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
018 - 0139 1103168710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PABLO ORTIZ SANTOS FRANCISCO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PRONVINCIA CARRAMANGA 8
CALIAS ZONA
CANTÓN PARRQUJA 8

Rubén Darío González Ríos
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110226294-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARDO ORTIZ
PORFIRIO MARIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANET LASTENIA
ELIZALDE GUAJALA



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDO ORTIZ TELESFORO ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PENA DEL CEDULADO

V4333V3442



0102050170

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS
Cariamanga-Loja-Ecuador
CERTIFICO: Que el documento que antecede
es fiel copia de su original
21 ABR 2015
[Signature]
D. *[Signature]* Darío Gonzaga Ríos
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de febrero del 2014

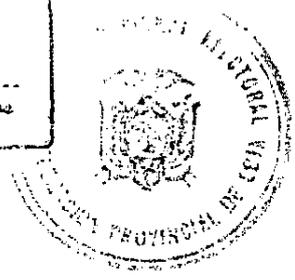
110226294-4 600-0000

PARDO ORTIZ PORFIRIO MARIANO

Nº EMPADRONADO USD 3
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA 000326
3757727 09/07/2014 9:57:37

3757727

IMP 10M 22



CIDADANIA 110361912-4
 PARDÓ ORTIZ BAYRÓN FELIX
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 20 NOVIEMBRE 1976
 DTS- 0102 00620 M
 LOJA / CALVAS
 CARIAMANGA 1976



ECUBERTANA ***** VASNAV242
 CASADO SUSANA LIRENA MARTINEZ LIMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TELESFORO ELADIO PARDO ORTIZ
 LUISA AMANDA ORTIZ TINITANA
 QUITO 07/12/2004
 07/12/2015
 REN 1334832
 P.R.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS
 Cariamanga-Loja
 CERTIFICO: Que el documento que antecede
 es fiel copia de su original
 21 ABR 2015
 Dr. Pablo Davis Gonzalez Rios
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
 CERTIFICADO DE VENTAJA
 ELECCIONES SECUNDARIAS 23-FEB-2014

001 - 0166 **1103619126**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARDÓ ORTIZ BAYRÓN FELIX

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN VICENTE	0
CALVAS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

A) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

ESTADANTE: CARRION FRANCO FABRICIO
 CÉDULA: 1103062277



[Signature]

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO JUMBO SARANGO MARTA O
 SECUNDARIA EMPLEADO

CARRION TRUJEDA DE JESUS
 20/01/2011

REN: 3520982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001-0034
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CARRION FRANCO FABRICIO

1103062277
 CÉDULA

LOJA
 PROVINCIA CALVAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN VICENTE

PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALAS
 Carlamanga Toja-Segundo

CERTIFICADO: Que el documento que se leceste
 es fiel copia de su original

21 FEB 2015

[Signature]
 NOTARIO

CIDADADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Regionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160044180-0
 LOPEZ VILLACRES JUAN CARLOS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PAZ DONADO
 14 OCTUBRE 1987
 007 ANOS 00429 B
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 LIZARZABURO 1987



ESTADO CIVIL ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LOPEZ AVILES JAIME RODRIGUEZ
 VILLACRES O MARIANA OLIVIA
 CENSA 29/08/2013
 29/08/2013
 REN 4112180

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014
 025
 025 - 0267
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LOPEZ VILLACRES JUAN CARLOS
 CÉDULA
 1600441800
 PASTAZA
 PROVINCIA PASTAZA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUYO
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS
 Cariamanga-Loja-Ecuador
 CERTIFICO: Que el documento que antecede
 es fiel copia de su original
 17 ABR 2015
 Dr. Felix Dario Gonzalez Rios
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CIDADANO 0601360787

LOPEZ AVILES JAIME RODRIGO

CANTON / PROVINCIA / PAIS
 SAN MIGUEL / PASTAZA / ECUADOR

16 JUN 1958

1670718025

1958

ECUATORIANA 0601360787

TABLA MARIANA DE LOPEZ AVILES GONZALEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

FAUSTA LOPEZ

ERI LINDA AVILES

16 JUN 2012

1670718025

DUP 0062836

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
 025 - 0110
 NUMERO DE CERTIFICADO

0601360787
 CEDULA
 LOPEZ AVILES JAIME RODRIGO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 6
 PUYO
 PARROQUIA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS
 Carimanga-Laja-Ecuador
 CERTIFICO: Que el documento que antecede
 es fiel copia de su original

21 ABR 2015

Dr. Ruben Darío González Ríos
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110316412-3
 UENA PALTAN PATRICIO
 OJA/CALVAS/CARIAMANGA
 MAFU 1980
 0326 00526 M
 OJA/CALVAS
 CARIAMANGA 1980



ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO TORRES SUAREZ FRANCISCA ISABEL
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL
 CUEVA ROMAN MANUEL MARIA
 PALTAN FAJARDO ROSA CARLOTA
 LOJA 23/02/2010
 23/02/2022
 2419630



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS
 Carimanga-Loja-Ecuador
 CERTIFICO: Que el documento que antecede
 es fiel copia de su original

 27/ABR 2015
 Dr. Rubén Darío González Ríos
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0326 - 0019 1103164123
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
 CUEVA PALTAN PATRICIO

LOJA
 FRECUENCIA: CALVAS
 CANTÓN: CARIAMANGA

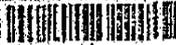
ORGANIZACIÓN: OJA
 CANTÓN: CARIAMANGA
 ZONA: UENA


 (U) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 110414525-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ TORRES LEANDRO GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-04-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO PÚBLICO
 PROFESION AGREGACION
 EPIDEMIOLOGIA PROFESIONAL

V33-2V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO:
 JIMENEZ GUARNIZO MANUEL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 TORRES ROCHA SUEZ MARISOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 LOJA
 2012-09-05

FECHA DE REGISTRACIÓN:
 2013-05-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 - CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012-0290
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1104145258
 CÉDULA

JIMENEZ TORRES LEANDRO GUSTAVO

LOJA
 PROVINCIA
 GALVAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CARIAMANGA

PARROQUIA
San Mateo

ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DE CANTÓN GALVAS
 Cariamanga-Loja-Ecuador

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original

12 ABR 2015

D. Daniel Dario Gangaga Rios
 NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGURIDAD

REPUBLICA DE CIUDADANIA No 110327619 -0
GUAYANAY MOLINA JOSE OLIVIO
LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA
05 ENERO 1974
001-0003 00003 N
LOJA/ESPINDOLA
SANTA TERESITA 1974



Shuff

ECUATORIANA*****

V224915448

CASADO
SECUNDARIA
LELIS VICTORIA JIMENEZ RODRIGUEZ EMPLEADO
JOSE ALBERTO GUAYANAY
MARIA JOBA MOLINA

LOJA
FECHA DE EMISION 27/09/2016

REN 0161431

FORMA LOJ

Loj

PULGAR OMPEDIDO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS
Carismaypa-Loja-Ecuador
CERTIFICO: Que el documento que antecede
es fiel copia de su original

29685LE



21 ABR 2015

Edy Carolina Gonzalez Rias
NOTARIO

NOI 490

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGURIDAD
CANTON CALVAS
NOTARIA SEGUNDA
CALLE CALVAS
LOJA
Ecuador



EL DED. SANTA ROSA/SAN ANTONIO
CHAMBA RUEDA GILBERT MANUEL
1104091705

005 - 0184

[Handwritten signature]

ESTUDIANTE
CHAMBA RUEDA GILBERT MANUEL
FRANCISCA RUEDA ROLFIGUEZ
28/04/2017

REN 0187995



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005
ELECCIONES SECCIONARIAS 2015
005 - 0184
NUMERO DE CERTIFICADO
CHAMBA RUEDA GILBERT MANUEL
1104091705
CEDULA

LOJA
PROVINCIA CALVAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CARIAMANCA
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS
Cariamanga-Loja-Ecuador
CERTIFICO: Que el documento que antecede
es fiel copia de su original



27 ABR 2015

[Handwritten signature]
El. *[Handwritten name]*
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA
 VALLADARES VALLADARES JUAN CARLOS
 CALVAS/UTUANA
 1968
 0039 00037
 LOJA CALVAS
 UTUANA 1928



ESCUOLA VALLADARES
 PARTIDO CONSERVADOR ECUATORIANO
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 VALLADARES BRAVO ANGEL MORETTI
 VALLADARES GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
 1973
 REN 2057110



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS
 Cariamanga-Loja-Ecuador
 CERTIFICO: Que el documento que antecede
 es fiel copia de su original

27 ABR 2015

Dr. *[Signature]*
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES 21-FEB-2014

027
 027-0113
 NUMERO DE CERTIFICADO
 VALLADARES VALLADARES JUAN CARLOS

1104673346
 CECULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CARIAMANGA	0
CALVAS	PARRQUIA	ZONA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA N. **110491535-8**

APellidos y Nombres: **SANCHEZ CALVA SILVIO TARQUINO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA CALVAS EL COCERO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-04-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOPER PROFESIONAL**

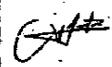
V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ GIRON TARQUINO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CALVA AURORA ESCOLASTICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2011-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-12**





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS
 Carimanga - Loja - Ecuador

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original

21 ABR 2015

[Signature]
D. Rubén Darío Gonzaga Ríos
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNEI

001

001 - 0259 **1104915358**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANCHEZ CALVA SILVIO TARQUINO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SANGUILLIN

CALVAS 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA CIVIL

11049337E

1980-10-25

MANUEL CASTILLO JIMENEZ

11049337E

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ JIMENEZ ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre: CASTILLO JIMENEZ VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 2011-10-25

FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-25

243342222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2015

011-0233

NUMERO DE CERTIFICADO: 11049337E

CEDULA: JIMENEZ CASTILLO MANUEL LEYVA

17 FEB 2015

NOTARIA SEGUNDA DE CAJAMARCA
 Cajamarca-Ecuador

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original

21 ABR 2015

[Signature]

D. Ricardo Darío Gonzaga Rios
 NOTARIO